

## PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDAD ÍTEGRAMENTE PARTICIPADA

De "HM HOSPITALES 1989, S.A" (Sociedad Absorbente)

Y "CORPOTAC, S.L" (Sociedad Absorbida)

En Madrid, a 7 de junio de 2016.

### 1. FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDAD ÍTEGRAMENTE PARTICIPADA

De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 49 y demás concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "LME"), los órganos de administración de las sociedades que participan en esta fusión redactan y suscriben el presente Proyecto Común de Fusión.

La fusión resultará de que "HM HOSPITALES 1989, S.A." (En adelante, "Sociedad Absorbente") absorba a "CORPOTAC, S.L." (En adelante, "Sociedad Absorbida"), sociedad ítegramente participada por la Sociedad Absorbente, tal y como consta en la escritura de Declaración de Unipersonalidad, otorgada ante la Notario de Madrid, D<sup>a</sup>. Carmen Boulet Alonso, el 9 de mayo de 2016, bajo el número 858 del orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.944, folio 136, Sección 8, Hoja M-574896, Inscripción 3<sup>a</sup>.

### 2. CUESTIONES NO INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE FUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 LME, al estar la Sociedad Absorbida ítegramente participada por la Sociedad Absorbente, no se hará referencia en el presente Proyecto a los aspectos recogidos en los ordinales 2, 6, 9 y 10 del artículo 31 LME, es decir, no se hará mención de las siguientes cuestiones:

- El tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje (art. 31.2 LME).

Para la identificación de este folio, que forma parte del documento cuyas firmas aparecen legitimadas, se hace constar que dicha legitimación ha quedado asentada en la Sección Segunda del Libro de Actas, bajo el número 1376.



- La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho (art.31.6 LME)
- La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante (art. 31.9 LME).
- Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión (art. 31.10 LME).

Del mismo modo, se precisa que, por igual motivo legal que el anterior, no procederá (i) Informe de los Administradores sobre el proyecto de fusión (art. 49.1.2 LME); (ii) Informe de Expertos Independientes sobre el proyecto de fusión (art. 49.1.2 LME); (iii) Aumento de capital en la Sociedad Absorbente (art. 49.1.3 LME); ni (iv) la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbida (art. 49.1.4 LME).

El administrador y consejeros firmantes se declaran conocedores de la Ley aplicable a esta fusión y se comprometen, una vez suscrito el proyecto común de fusión, conforme al artículo 30.2 LME, a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto.

### 3. PROYECTO DE FUSIÓN.

Una vez establecido lo anterior y, en cumplimiento de las previsiones contenidas en la LME, se formulan a continuación las siguientes menciones:

#### A) Identificación de las sociedades participantes.

- Sociedad Absorbente: “**HM HOSPITALES 1989, S.A**”, anteriormente “**HOSPITAL DE MADRID, S.A**”, cambiada su denominación por escritura otorgada ante el Notario de Madrid Doña Pilar María de Prada Solaesa, el día 28 de julio de 2015, con el número 1735 de protocolo, domiciliada en 28022- Madrid, Plaza Conde del Valle de Suchil, número 16, y con CIF A79325858; constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Francisco Ispahan Contreras, el 28 de diciembre de 1989, bajo el número 2166 de



protocolo; adaptada a la Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada ante el mismo Notario Sr. Ispahan Contreras, el 3 de abril de 1990, bajo el número 403 de orden, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 134 general, folio 159, sección 8, hoja M-2646, inscripción 1ª.

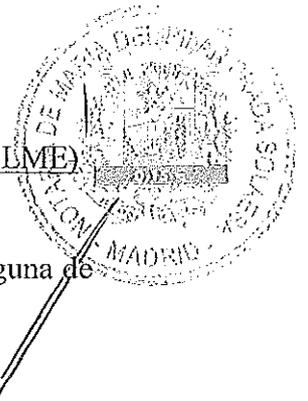
\* El Consejo de Administración, con todos sus cargos vigentes, de HM HOSPITALES 1989, S.A se encuentra integrado por:

- Juan Abarca Campal
- Carmen Cidón Tamargo
- Carmen Abarca Cidón
- Manuel Delgado Solís
- Luis Ruiz de Apodaca Santaolalla
- Manuel Ramón Díz Rodríguez
- Profesionales de la Medicina y de la Empresa, S. A. (el representante persona física es Alejandro Abarca Cidón)

• Sociedad Absorbida: “CORPOTAC, S.L”, domiciliada en Madrid, Plaza del Conde del Valle Súchil, número 2, con CIF B8692204; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Torrejón de Ardoz (Madrid), Don José-María Piñar Gutiérrez, el 23 de enero de 2014, con el número 206 de orden de su Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.944, folio 134, sección 8, hoja M-574896, inscripción 1ª.

\* El órgano de administración de CORPOTAC, S.L. está formado por un administrador único, con cargo vigente:

- Alejandro Abarca Cidón



B) Incidencia sobre aportaciones de industria y prestaciones accesorias (art. 31.3 LME).

No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias de socios en ninguna de las sociedades intervinientes.

C) Derechos especiales (art. 31.4 LME).

No existen en la Sociedad Absorbente ni en la Sociedad Absorbida titulares de acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de los que corresponden a cada acción.

Por lo tanto, a los efectos de lo previsto en el artículo 31.4 de la LME, se hace constar que, como consecuencia de la fusión, no se otorgarán a los titulares de acciones de ninguna de las sociedades intervinientes, privilegios o derechos especiales en la Sociedad Absorbente, ni, por consiguiente, se les ofrece ningún tipo de opción.

D) Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente (art. 31.5 LME).

No se atribuirá ventaja especial alguna en la Sociedad Absorbente a favor de los Administradores de cualquiera de las Sociedades participantes en la fusión.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LME, no intervendrán expertos independientes en la presente fusión, no procede la atribución a éstos de ventaja alguna.

E) Fecha a efectos contables (art. 31.7 LME).

Las operaciones de la Sociedad Absorbida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del 9 de mayo del 2016, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2.2 de la Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General de Contabilidad.

F) Estatutos de la sociedad resultante (art. 31.8 LME).

No se modificarán los estatutos vigentes de la Sociedad Absorbente.

Para la identificación de este folio, que forma parte del documento cuyas firmas aparecen legitimadas, se hace constar que dicha legitimación se encuentra inscrita en la Sección Segundas del Libro de Actas, bajo el número 1336



#### G) Otras consecuencias (art. 31.11 LME).

La fusión proyectada no tiene consecuencias sobre el empleo en la Sociedad Absorbida ni de la Sociedad Absorbente, ya que no se modifica ninguna condición ni circunstancia laboral de los empleados de ninguna de las sociedades. En particular, la sociedad absorbida no cuenta con trabajadores ni relaciones laborales.

No existe tampoco impacto de género en el consejo de administración resultante, ni incidencia en la responsabilidad social de las sociedades.

#### H) Motivos de la Fusión.

La operación se realiza con el propósito de racionalizar y reestructurar en una sola sociedad las actividades de las sociedades intervinientes, dado que ambas tienen por objeto la actividad sanitaria y asistencial, de tal forma que la Sociedad Absorbente, con la adecuada organización de medios materiales y personales, sea la que realice la actividad sanitaria que viene realizando la Sociedad Absorbida, facilitando la consecución de los siguientes objetivos:

- Racionalizar la gestión del grupo, disminuyendo los costes de gestión, administración, etc.
- Concentrar las actividades sanitarias en una única sociedad, aprovechando las propias sinergias que se generan dentro del grupo.

#### I) Otras cuestiones

- 1 Este Proyecto de Fusión se presentará para su aprobación a los socios de la Sociedad Absorbente, a cuya aprobación se someterá, asimismo, la adopción de las decisiones necesarias para la validez y eficacia de la fusión proyectada, así como todas aquellas que resulten necesarias para llevar a buen fin la fusión. Se dejará a disposición de los socios de la Sociedad Absorbente y Sociedad Absorbida la documentación señalada en el artículo 39 LME en los plazos allí señalados.



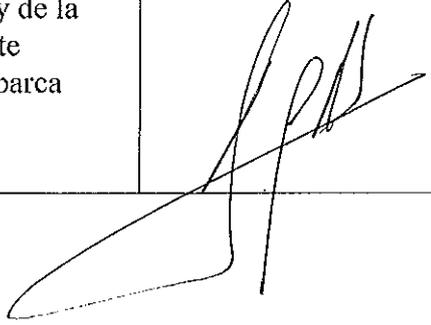
2. Serán considerados Balances de Fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la LME, los Balances de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida cerrados a 31 de diciembre de 2015.
3. La operación de fusión por absorción proyectada se encuentra recogida en la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, siendo voluntad de las sociedades intervinientes la opción para la misma del "Régimen Especial de las Fusiones, Escisiones, Aportación de Activos, Canje de Valores y Cambio de Domicilio Social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley del Impuesto sobre Sociedades, toda vez que dicha fusión por absorción se realizará con el objeto de racionalizar y reestructurar las actividades de las entidades participantes.

Para lo anterior se ha formulado consulta vinculante a la Dirección General de Tributos, en fecha 18 de mayo de 2016.

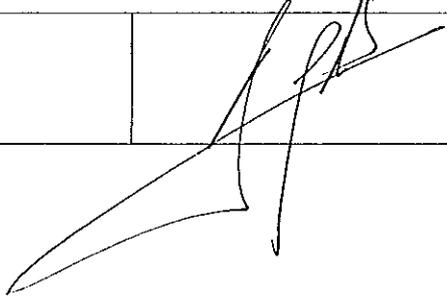
Y para que conste a los efectos legales oportunos, firman este Proyecto común de Fusión todos y cada uno de los administradores/consejeros de las dos sociedades intervinientes en el Madrid, a 7 de junio de 2016.

Por HM Hospitales 1989, S. A.:

Juan Abarca Campal	
Carmen Cidón Tamargo	
Carmen Abarca Cidón	
Manuel Delgado Solís	
Luis Ruiz de Apodaca Santaolalla	

Manuel Ramón Díz Rodríguez	
Profesionales de la Medicina y de la Empresa, S. A. (el representante persona física es Alejandro Abarca Cidón)	

Por Corpotac, S.L.:

Alejandro Abarca Cidón	
------------------------	--



**REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

# REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

**Tomo: 134 Folio: 149 Sección: 8 Hoja: M-2646**  
**Inscripción: 1**

DOCUMENTO  
PRESENTADO

2016/  
72.214,0

DIARIO

2.666

ASIENTO

857

**Entidad: HM HOSPITALES 1989 SA**

### OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

- Los anteriores datos de inscripción, se refieren a la NOTA MARGINAL del PROYECTO de FUSION, que ha quedado archivado en su legajo correspondiente bajo el numero 9117/2016, correspondiente a las siguientes sociedades inscritas en este Registro: <"HM HOSPITALES 1989 SA"> como <ABSORBENTE > y < "CORPOTAC SL"> como <ABSORBIDA>, estando firmado el referido proyecto el día <7 DE JUNIO DE 2016>.



Madrid, 14 de junio de 2016  
**EL REGISTRADOR,**

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011  
BASE: SIN CUANTIAOCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS  
\*\*\*\*\*87,60 €

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

PAGINA : 1

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 72.214,0/2016)

---

**HM HOSPITALES 1989 SA - A79325858**

---

**Depósito de proyecto**

Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbente) de fecha 14/06/2016

**Importe de publicación en BORME : 0,00**

---

**CORPOTAC SL - B86922044**

---

**Depósito de proyecto**

Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbida) de fecha 14/06/2016

**Importe de publicación en BORME : 0,00**

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.